



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS
PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO
URBANO DEL MUNICIPIO DE BOGARRA**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ANTECEDENTES

La Orden 94/2018, de 11 de junio, de la Consejería de Fomento, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a municipios de Castilla-La Mancha para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico (DOCM nº 121, de 21 de junio de 2018).

Mediante Resolución de 21/11/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo se aprobó la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico (DOCM. Nº232, de 28 de noviembre de 2018).

El municipio de Bogarra carece de planeamiento territorial y urbanístico municipal de carácter general, motivando el acuerdo del Ayuntamiento de Bogarra de participar en la convocatoria presentando solicitud de subvención para la financiación de la redacción de un Plan de Delimitación de Suelo Urbano.

Por Resolución de 02/10/2019, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, por la que se resuelven las ayudas convocadas en virtud de la referida Resolución de 21/11/2018, se concede al Ayuntamiento de Bogarra una subvención para la redacción del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en una ayuda de 40.000 euros, distribuida en dos anualidades de 20.000 euros, para los años 2020 y 2022 respectivamente. Estableciéndose que el pago de las ayudas se realizará del siguiente modo, el 50% tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y el 50% restante tras la publicación de la aprobación definitiva del correspondiente instrumento de planeamiento. Y para ello se requiere la efectiva justificación de las actuaciones previstas en la presente resolución de la concesión, en los plazos establecidos para ello.



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PSDU - AYUNTAMIENTO DE BOGARRA - Cod.1678038 -
23/03/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://bogarra.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
XSqF9S4/1JGRnHHu
cmARcw7f5G24nP3b
Y82EUsEbWLo=

Código seguro de verificación: PDMC33-7DWY99T3

Pág. 1 de 8



2. NECESIDADES A SATISFACER, SITUACIÓN ACTUAL Y MARCO NORMATIVO

- Se detecta la necesidad de promover por el Ayuntamiento de Bogarra la redacción de una figura de planeamiento territorial y urbanística de carácter general para que sea debidamente aprobado, pues, como se ha señalado, carece de él, actualmente, en materia urbanística general son de aplicación al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactado según la legislación estatal en materia de suelo de 1976, y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 12 de diciembre de 1979, que presentan una normativa muy básica, que resulta cuando menos muy limitada/desfasada a las circunstancias que concurren en el urbanismo actual, señalando además que el hecho de carecer de planeamiento dificulta el desarrollo de actuaciones urbanísticas.

La redacción de la figura de planeamiento territorial y urbanístico municipal de carácter general es competencia del municipio, se encuentra dentro de sus fines. Actualmente el municipio de Bogarra carece de personal con capacidad suficiente para proceder a dar cumplimiento a esta necesidad. Surge así la necesidad de tramitar un procedimiento de contratación externa del servicio para la redacción de la figura de planeamiento urbanístico general del municipio.

A esta necesidad administrativa se une también la oportunidad que suponer haber conseguido una subvención para la ejecución de este proyecto, pues está establecido en las bases reguladoras que para el pago de la ayuda se requiere la efectiva justificación de las actuaciones previstas en la resolución de concesión.

Marco normativo de afección al objeto del presente contrato de servicios:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 248/2004, de 19 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.
- Así como el resto de normativa que sea de aplicación por encontrarse en vigor.





3. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las figuras actuales que definen el planeamiento territorial y urbanístico municipal con carácter general son el Plan de Ordenación municipal (POM) o el Plan de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU), según el art.17.1.B.a) del Decreto Legislativo 1/2010.

Establece el artículo 24.4 del mismo texto legal que estarán exentos del deber de contar con un Plan de Ordenación Municipal los Municipios dotados de un crecimiento urbano estable o moderado y cuya política municipal tienda al mantenimiento de ese escenario, en los que concurra la circunstancia de no haberse superado durante los cuatro últimos años consecutivos la promoción de más de 50 viviendas o 5.000 metros cuadrados construidos, de cualquier uso, por año y que los Municipios a que se refiere el párrafo anterior deberán dotarse de un Plan de Delimitación de Suelo Urbano en los términos establecidos en el artículo 25, del referido Decreto Legislativo 1/2010.

La idoneidad del objeto del contrato viene dada por las características del municipio de Bogarra, que, por un lado, le hacen estar exento de contar con un POM pero le imponen el deber de dotarse de un PDSU.

El objeto del contrato, por tanto, es la redacción del Plan de Delimitación del Suelo Urbano, conforme las especificaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y legislación de desarrollo.

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Plan de Delimitación del Suelo Urbano de Bogarra contendrá las determinaciones a las que hace referencia el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2010 y los arts. 50 al 52 del Reglamento de Planeamiento, así como el apartado 2.1.12. del Decreto 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales, y en consecuencia el Documento de Evaluación Estratégica Ambiental, el Catálogo de Bienes Protegidos, el Inventario de Suelo Residencial Público; y Memoria Resumen Ambiental. Asimismo, contendrá aquellas otras determinaciones que a juicio de la Corporación Municipal sean necesarias para una mejor aplicabilidad del Plan o





que devinieran necesarias como consecuencia de la nueva normativa que se publicara antes de la aprobación definitiva del Plan de Delimitación.

5. CONSIDERACIONES ECONÓMICAS

Se considera que el valor estimado del contrato, SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y DOS EUROS (78.327,82.-€), mas IVA, es conforme con los valores medios de mercado de los contratos de redacción de planeamientos territoriales y urbanísticos similares. Al tratarse de un proyecto que cuenta con financiación externa comprometida por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en un importe de 40.000,00 euros se considera que el contrato es plenamente viable, contando el Ayuntamiento de Bogarra con recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, habiéndose aprobado, por el Pleno del Ayuntamiento la declaración como inversión plurianual adoptando el compromiso de dotar en los ejercicios precisos los créditos adecuados y necesarios para el cumplimiento de las obligaciones. En la medida en que se trata de un contrato subvencionado, los importes que se obtengan de la subvención concedida, serán objeto del correspondiente ajuste en la estabilidad presupuestaria.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de Bogarra carece de personal en plantilla para realizar el objeto del contrato con medios propios, por lo que la contratación externa de los servicios es el único medio para realizar el proyecto de PDSU.

7. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

A. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera que el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es el procedimiento más adecuado, en atención a la simplicidad del contrato y su cuantía.





B. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

C. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES

No procede la ejecución por lotes, en la medida en que el objeto de la contratación, la redacción, del Plan de Delimitación del Suelo Urbano, es una unidad funcional en sí mismo, y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

D. DURACIÓN

La duración máxima del contrato no puede establecerse con exactitud, se prevé inferior a 48 meses, toda vez que las prestaciones del adjudicatario para las que se estima un plazo máximo de 24 meses se verán interrumpidas por la tramitación de las distintas fases que conlleva el procedimiento de aprobación del PDSU, es por ello que se establecerán plazos de entregas parciales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Resolución de 02/10/2019, de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, por la que se resuelven las ayudas convocadas en virtud de la Resolución de 21/11/2018, que aprobó la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento.

E. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En cuanto a la competencia para la aprobación del inicio del expediente de contratación y autorización del gasto correspondiente, dado que el importe del gasto





supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, la competencia para la aprobación y contratación corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

PRESUPUESTO 2020		IMPORTE
Recursos ordinarios, capítulo 1 a 5 de ingresos		
CAPÍTULO 1	Impuestos Directos	268.500,00
CAPÍTULO 2	Impuestos Indirectos	14.000,00
CAPÍTULO 3	Tasas y otros ingresos	298.400,00
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	265.084,00
CAPÍTULO 5	Ingresos Patrimoniales	617.846,25
TOTAL:		1.463.830,25
LÍMITE 10%		146.383,02

F. OFERTA MÁS VENTAJOSA EN TÉRMINOS CALIDAD PRECIO

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la búsqueda de la oferta más ventajosa en términos calidad precio se considera imprescindible la utilización de criterios cuantificables automáticamente, descartando la aplicación de criterios dependientes de juicio de valor a fin de eliminar la subjetividad a que éstos están sujetos y especialmente, dado la escasa plantilla del Ayuntamiento de Bogarra para conformar una mesa de contratación con cualificación suficiente para justificar la aplicación de criterios dependientes de juicio de valor.

Por otro lado consideramos que es imprescindible garantizar un correcto y óptimo desarrollo de proyecto, pues se trata de redactar la normativa de planeamiento urbanístico que regirá el urbanismo de Bogarra durante un extenso plazo.

Y por ello se debe ser exigente, especialmente en el criterio de solvencia, garantizando que en el equipo redactor del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Bogarra, se adscriba, al menos una persona que haya participado en la redacción de al menos un planeamiento general que cuente con aprobación definitiva.

Entendemos que, más que el precio, el contrato debe buscar una calidad excelente en la ejecución del PDSU. El fin de una norma es que sirva a su objetivo, que aquellos que tienen que administrarla, tengan bien claro sus determinaciones, y aquellos





que tengan que ser administrados conozcan claramente la norma que regula sus actos, en este caso de carácter urbanístico. Además, por la normativa de la subvención que financia el proyecto, se considera necesario tener un conocimiento acreditado de la normativa urbanística del ámbito territorial que afecta a Bogarra, al objeto de que puedan cumplirse los plazos previstos adecuadamente y no se ponga en riesgo la justificación de las ayudas.

Por ello se propone que el mayor peso de la valoración recaiga tanto en el equipo redactor como en la experiencia en la redacción de planeamiento general, un 40% cada criterio, completándose con otros criterios, que son interesantes, para el buen desarrollo del proyecto, como precio (10%) o certificados de gestión (10%).

Respecto al precio se considera que la fórmula: Puntuación del licitador = (Mejor oferta / Oferta del licitador) x 10, reparte los puntos de manera proporcional, no debiéndose admitir ofertas por encima del presupuesto de licitación y regulándose las bajas temerarias porcentualmente en relación a la media de las ofertas presentadas

La experiencia es un criterio fundamental para la prestación de un servicio de calidad, eficiente y eficaz, por ello se propone valorar la experiencia en trabajos similares al del contrato, no obstante, se debe dar más valor a la consecución del objetivo de la aprobación definitiva de un planeamiento general en el ámbito territorial de aplicación del Decreto Legislativo 1/2010 TRLOTAU, pues acredita un conocimiento de la normativa urbanística a la que está sometido el municipio de Bogarra, además de un conocimiento de la tramitación administrativa para la aprobación de planeamiento general en CLM que garantiza agilidad para el cumplimiento de plazos derivados de la subvención que financia el proyecto.

Equipo redactor, se trata de valorar la cualificación del equipo redactor que colabora con el licitador, en la búsqueda de la prestación de un servicio de calidad, eficiente y eficaz, complementario de la experiencia que pueda tener el licitador.

Certificados de gestión, muy interesante, pues supone un apoyo importante en la hora de evaluar los criterios y protocolos de trabajo.





8. CONCLUSIONES

En atención a lo anteriormente establecido, se considera preciso proceder a la licitación del contrato de servicio de redacción del Plan de Delimitación del Suelo Urbano de Bogarra, a fin de dotar al municipio de un instrumento urbanístico actualizado, del que actualmente carece.

Las características del contrato son las siguientes:

Objeto: Redacción del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Bogarra (Albacete).

Tipo de contrato: Servicios. Clasificación: 71410000 Servicios de urbanismo, 71240000 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación, 71400000 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación. Ordinaria.

Valor estimado del contrato 78.327,82.-€. Impuestos: 16.448.84.-€. Total 94.776,66.-€
Presupuesto de licitación, IVA incluido, 94.776,66.-€

Otras características en pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares

En Bogarra a 13 de marzo de 2020.

